



Resolución de 09/05/2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan los premios y accésits del Certamen de cortometrajes de Castilla-La Mancha para el año 2018.

Mediante Orden 29/2017, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (D.O.C.M. nº 40, de 27 de febrero), se aprobaron las bases reguladoras de los premios del Certamen de cortometrajes de Castilla-La Mancha.

El apartado 1 de la base séptima contempla que el procedimiento se iniciará de oficio por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura.

Por otro lado, el artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece el contenido mínimo de las resoluciones de convocatoria en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En virtud de la competencia que me atribuye el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, RESUELVO:

Primero. Objeto y condiciones.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, para el año 2018, los premios del Certamen de cortometrajes de Castilla-La Mancha, regulado en la Orden 29/2017, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios del Certamen de cortometrajes de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 40, de 27/02/2017).
2. Se entiende por cortometraje la producción audiovisual con una duración máxima de 30 minutos.
3. Los cortometrajes pueden ser de ficción, documentales o de animación.
4. Estos premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

Podrán optar a este certamen las personas físicas titulares de los derechos sobre los cortometrajes presentados, nacidos o residentes en Castilla-La Mancha, y aquellos cuyos trabajos estén localizados en Castilla-La Mancha o tengan relación sustantiva con su literatura, historia o cultura.

Entre los requisitos especificados en la base cuarta, apartado 1, de la Orden 29/2017, de 14 de febrero, los optantes al certamen deben ser titulares del cortometraje.

Tercero. Acreditación de los requisitos de los beneficiarios.

Los requisitos se acreditarán mediante la siguiente documentación:



1. Los requisitos especificados en la base cuarta, apartado 1 de la Orden 29/2017, de 14 de febrero, se acreditarán con la presentación de la declaración responsable incluida en el Anexo I de solicitud.

2. En el caso del requisito sobre la titularidad de la propiedad intelectual de la obra previsto en la base cuarta, apartado 1 d) de la Orden 29/2017, de 14 de febrero, sin perjuicio de la exigencia general de acreditación mediante la declaración responsable a la que se refiere el apartado 1 anterior, podrá exigirse a los beneficiarios la acreditación de esa titularidad mediante presentación de la oportuna solicitud o título de propiedad intelectual, o en su caso, acuerdo de cesión de derechos sobre la misma a su favor de parte del titular actual, tanto en lo concerniente al argumento como a otros elementos autorales (músicas, imágenes, etc...), de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicha declaración responsable los solicitantes deberán asumir expresamente cualquier responsabilidad que pudiera exigirse por terceros como consecuencia de la titularidad de la propiedad intelectual en relación con el presente certamen, declinando la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cualquier responsabilidad por este motivo.

Cuarto. Requisitos de los cortometrajes

1. Los cortometrajes presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La duración máxima del cortometraje deberá ser de 30 minutos, incluido el rótulo de los créditos.
- b) Los cineastas nacidos o con residencia en Castilla-La Mancha podrán presentar cortometrajes rodados, en todo o en parte, fuera de Castilla-La Mancha.
- c) Para el resto de cineastas una parte sustantiva de la acción del cortometraje debe estar localizada en Castilla-La Mancha o, de tener otra localización, presentar una clara vinculación temática con Castilla-La Mancha, o basarse en una obra, autor o personaje castellano-manchego.
- d) Estar editado en soporte digital con calidad profesional mínima dcp (paquete de cine digital).

2. Los premiados deberán remitir el soporte digital con calidad profesional antes del 1 de noviembre de 2018 en los mismos lugares previstos para la presentación de solicitudes.

Quinto. Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención.

1. El gasto se imputará a las partidas presupuestarias y por los importes que se indican, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2018: 18.08.455A.48411, 25.000 euros.

2. Se concederán tres primeros premios de 6.000 euros cada uno y cuatro accésits, dos de 2.000 euros y dos de 1.500 euros cada uno.

Sexto. Órganos competentes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Actividades Culturales de la Viceconsejería de Cultura de Castilla-La Mancha.



2. La Comisión de Valoración nombrada por la persona titular de la Viceconsejería de Cultura, estará presidida por la persona que ocupe la jefatura del Servicio de Actividades Culturales, o persona en quien delegue, e integrada por:

- a) Una persona funcionaria del mencionado servicio que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.
- b) Una persona con funciones técnicas del mismo servicio.
- b) Dos personas expertas pertenecientes a los campos de la industria audiovisual, de la crítica, la programación o la docencia de cine y audiovisual.

3. Será competente para la concesión de los premios la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes presentadas se priorizarán atendiendo a los criterios establecidos en la base décima de la Orden 29/2017, de 14 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de acuerdo al siguiente baremo:

2. Los criterios de valoración de las solicitudes se ponderarán conforme al siguiente baremo:

- a) La calidad artística (innovación y creatividad): 6 puntos.
- b) La promoción de la imagen y de la cultura de Castilla-La Mancha: 3 puntos.
- c) Los valores humanos y solidarios: 1 punto.

3. Tras el análisis de los trabajos presentados, la valoración se reflejará en un listado por orden de puntuación de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

Octavo. Forma de presentación de las solicitudes.

1. La ordenación del procedimiento corresponde a la persona titular del Servicio de Actividades Culturales de la Viceconsejería de Cultura de Castilla-La Mancha.

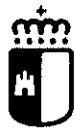
2. La presentación de las solicitudes a los premios del Certamen de cortometrajes de Castilla-La Mancha implica la aceptación de lo estipulado en la presente convocatoria.

3. Solamente podrá presentarse un cortometraje por solicitante.

4. Las solicitudes, suscritas por los interesados, se acompañarán de:

- a) Tres copias en DVD de la obra, en castellano o subtitulada al castellano, especificando título, autor y duración.
- b) Dossier/memoria explicativa, en el que se incluirá una ficha artística y técnica del cortometraje, con mención de la formación y trayectoria del director y, opcionalmente, guion literario del cortometraje.

5. Las solicitudes, conforme al modelo del anexo I de esta resolución, también estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de



Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y se presentarán de forma presencial, por cualquiera de los siguientes medios:

1º. En la oficina de registro de los servicios centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha ubicada en Bulevar del Río Alberche, s/n, de Toledo, así como en los registros de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2º. En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y se computará según establece el art. 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOCM.

2. La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a su inadmisión, previa resolución que deberá ser notificada al interesado.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los premios y accésits se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido en la base novena de la Orden 29/2017, de 14 de febrero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; el reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, se requerirá a los solicitantes que vayan a ser propuestos como beneficiarios la presentación de la documentación que, siendo necesaria para la resolución del expediente, no hubiera sido presentada con anterioridad ni se halle en poder de la Administración, así como aquella respecto a la cual la persona interesada no hubiere prestado su consentimiento para la consulta y verificación de datos o, habiéndose autorizado, el órgano instructor por motivos técnicos o de otro tipo no hubiera podido acceder a los mismos para que, en el plazo de 15 días, presente los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria, los justificativos de los datos aportados o las declaraciones responsables, que sean precisos para completar la instrucción del procedimiento.

4. De acuerdo con lo previsto en la base novena, apartado 8, de la Orden 29/2017, de 14 de febrero, la propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de premio o accésit en la fase de instrucción para que, en



los casos que proceda, comuniquen en el plazo de diez días hábiles su aceptación al respectivo órgano de instrucción.

Undécimo. Plazo de resolución, notificación y efectos del silencio administrativo.

1. La resolución y notificación del procedimiento tendrán lugar en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución del certamen será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>). La publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituirá a la notificación, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los art. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Obligaciones

1. Los beneficiarios de premio o accésit tendrán las siguientes obligaciones:

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la de la finalidad que determine la concesión del premio o accésit.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

c) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el cortometraje premiado.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de los premios, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en las bases reguladoras, de conformidad con lo establecido con el artículo 17 del reglamento del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.



g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Los premiados tendrán además las siguientes obligaciones específicas:

a) Deberán incorporar a los títulos de crédito del cortometraje así como a toda la gráfica asociada al mismo, el logotipo institucional de la Junta de Castilla-La Mancha.

b) Deberán remitir el soporte digital de la grabación que debe reunir una calidad profesional mínima dcp (paquete de cine digital).

c) La Viceconsejería de Cultura de Castilla-La Mancha podrá propiciar muestras con proyecciones de los cortometrajes premiados y merecedores de accésit en centros culturales propios o concertados dentro y fuera de Castilla-La Mancha, siempre que ello no interfiera la circulación competitiva por festivales de cada cortometraje.

La aceptación del premio o accésit implica la conformidad con la posible inclusión del cortometraje en un catálogo promocional, en soporte digital y no venal, conteniendo el conjunto del palmarés del certamen.

Decimotercero. Forma y requisitos exigidos para el pago de los premios.

1. El pago se realizará previa entrega por el beneficiario del cortometraje galardonado con calidad profesional dcp en un soporte digital (pen drive o disco duro externo).

2. No podrá realizarse el abono de los premios en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de los premios regulada la presente orden o las establecidas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en Castilla – La Mancha, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total de las cantidades concedidas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

4. En caso de incumplimiento, se procederá a dejar sin efecto la resolución de concesión de los premios, previo trámite de audiencia y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora en los términos previstos en el artículo 78 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla – La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimocuarto. Devolución de los importes de premio o accésit a iniciativa del receptor.

1. El beneficiario con premio o accésit que voluntariamente proceda a la devolución de la cantidad percibida por ello, cualquiera que sea la causa, sin previo requerimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, deberá realizarlo a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda (<https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046-2012.html>).



Castilla-La Mancha

Viceconsejería de Cultura
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alberche, s/n – 45071 Toledo

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y requerirá los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Decimoquinto. Publicidad.

A efectos de publicidad de estos premios, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de este artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Decimosexto. Anexo.

Junto a esta resolución de convocatoria, se adjunta: Anexo I.- Solicitud de participación en el Certamen de cortometrajes de Castilla-La Mancha 2018.

Decimoséptimo. Impugnación de la convocatoria.

Esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma, de conformidad con los art. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimooctavo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 09 de mayo de 2018

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes

ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Cultura

3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO:

DECLARACIONES RESPONSABLES:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, asegura que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Es titular de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra presentada y asume la responsabilidad de cualquier posible derecho adicional de terceros sobre la misma.
- El cortometraje está editado en calidad profesional dcp (paquete de cine digital).
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario de premio o accésit.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZA

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Cultura

Datos bancarios

Nombre de la entidad bancaria *₁

Dirección *₂

Nombre completo del titular de la cuenta *₃

Nº de cuenta IBAN *₄

Para cuentas españolas

| Pais | C.C. | Entidad | Sucursal | D.C. | Cuenta |
|------|------|---------|----------|------|--------|
| ES | | | | | |

Organismo destinatario:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

VICECONSEJERÍA DE CULTURA

Código DIR3: A08014351